

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez la presente acción de tutela, la que correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial, para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

Manizales, 28 de enero de 2021.

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO**

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

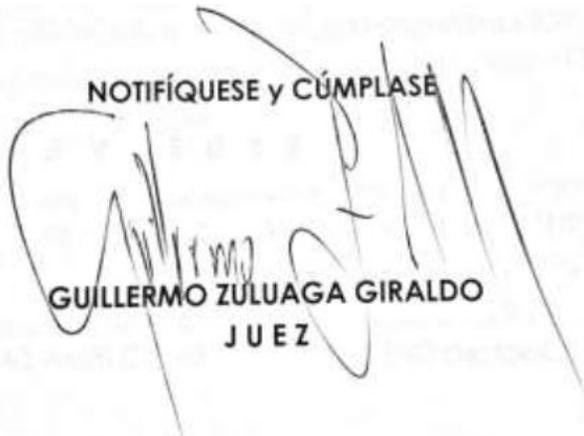
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: MERI MEJÍA ZAPATA
**ACCIONADOS: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**
RADICADO: 17001-31-03-006-2021-00017-00

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela formulada por la señora MERI MEJÍA ZAPATA contra el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL y el BANCO WWB S.A O BANCO W, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al mínimo vital, igualdad, frente a la cual se dispone:

ADMITIR la referida acción de amparo e impartirle el trámite legal pertinente, toda vez que luego de revisar el escrito de tutela y los anexos aportados, se evidencia que se reúnen las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991 para que la misma sea tramitada.

NOTIFICAR esta decisión a las partes involucradas en este asunto, por el medio más expedito y eficaz, quienes cuentan con el término de 2 días, contado a partir de la notificación de este proveído, para pronunciarse sobre los hechos narrados en el libelo introductor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ